



JDRF-0206-2022

Bogotá, D.C., Abril 25 de 2022

Doctor  
**ELVERTH SANTOS ROMERO**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
La Ciudad.

*Recibido  
Ab. 25. 2022*

**Ref. EVALUACIÓN EVENTO DE COTIZACIÓN N° 109.084 VIGENCIA 2021  
ASEO Y CAFETERÍA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Respetado Doctor Santos

Realizada la revisión de las cotizaciones equivalente a quince (15) proveedores, mediante oficio recibido y medio magnético de fecha 19 de abril de 2022, me permito presentar la **EVALUACIÓN** dentro de los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, bajo el Acuerdo Marco de Precios **CCE-972-AMP-19**.

De igual forma, al momento de comparar las cotizaciones y realizada las verificaciones del caso y teniendo en cuenta la **condición** en donde la entidad compradora debe elegir la cotización que ofrezca el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en todas las Sedes requeridas, ajustado a la **guía para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería III** a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se hace necesario manifestar ante el Comité Asesor de Contratación, los siguientes lineamientos que se exige tener en cuenta, en caso de posibles observaciones al proveedor:

- **(x) Precio del Servicio Integral de Aseo y Cafetería:** "El Proveedor debe indicar en su cotización un recargo de acuerdo con lo registrado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización por concepto de: (i) trabajo extra, nocturno dominical y festivo o; (ii) requerimientos adicionales en el uniforme del personal, siempre y cuando la Entidad Compradora lo haya requerido en su Solicitud de Cotización; todos los costos y recargos para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería deben estar incluidos en la cotización del Proveedor y en la Orden de Compra", en su página 04.
- **(xiv) Criterio de selección:** "La Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor que haya cotizado el menor precio por el Servicio Integral de Aseo y Cafetería y por la totalidad de la vigencia requerida", en su página 05.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Vicerrectoría Administrativa y Financiera  
División de Recursos Físicos

- La Entidad Compradora, debe informar a Colombia Compra Eficiente cualquier alteración por parte del Proveedor de la información registrada en la Solicitud de Cotización.
- La Entidad Compradora debe elegir la cotización que incluya el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en todas las sedes requeridas y que haya cotizado el menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización y agregarla al "Carrito".
- Al momento de comparar las cotizaciones recibidas, es importante verificar que la cotización que ha presentado el Proveedor en la plataforma, coincida en todos sus componentes (ítems) con la información que anexa el Proveedor en el archivo de Excel.
- En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última.
- El Proveedor en la aclaración debe referirse exclusivamente a los ítems sobre los cuales la Entidad Compradora haya manifestado la duda y ser consiente que en ningún caso su aclaración puede representar mejora de los precios cotizados.
- Cuando el Proveedor no responde la aclaración en el tiempo que establece la Entidad Compradora en el correo electrónico, la Entidad Compradora no debe tener en consideración esa cotización para la colocación de la Orden de Compra, y pasar a colocarla con la siguiente cotización que tenga el menor precio.

Acorde a las consideraciones anteriores y teniendo en cuenta el criterio de cotización al **menor valor total relacionado en la Solicitud de Cotización**, la empresa que se ajusta e identifica con esa instrucción es MUNDOLIMPIEZALTDA. Es de advertir, que para llegar a este resultado se tuvieron en cuenta todos los criterios legales y normativos en esta materia, así como las recomendaciones y aprobación del Comité Asesor de Contratación, consignadas en las actas.

Por último, se precisa que el orden en que quedaron en cuanto a los proveedores que cotizaron por concepto de recargos nocturnos son las siguientes: MUNDOLIMPIEZA S.A., LODAINSA LABORES DOTACIONALES INDUSTRIALES SAS Y SERVILIMPIEZA S.A.,

Atentamente,

**RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA**  
Jefe División Recursos Físicos

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Jairo Fernandez Amaya	Profesional Recursos Físicos	
REVISÓ	Rafael Enrique Aranzalez García	Jefe	<i>[Handwritten Signature]</i>



